



EL CHALTÉN, 01 OCT 2018

VISTO:

La Ley Provincial 3249 de Creación del Municipio, nuestra Constitución Provincial Artículos N° 141 y N° 150 y concordantes, Decreto N° 1814/14, la necesidad de establecer el nuevo valor de la hora extra simple que fueran establecida oportunamente mediante los Decretos Municipales N° 039/17 y N° 067/18, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a las facultades conferidas por el Art.1 del Decreto N° 1814/14, es necesario fijar el valor de la hora extra simple no remunerativa en Módulos;

Que ante la carencia de personal para llevar a cabo las distintas tareas, resulta habitual extender la jornada laboral de distintos agentes según cada caso;

Que para ello, se asignó oportunamente valores fijos, por lo que no eran móviles actualizados;

Que resulta menester su actualización debiendo remunerarse las horas trabajadas fuera del horario laboral al agente municipal afectado, autorizado por el directivo a cargo, los cuales no podrán exceder el caudal de 80 (ochenta) horas extras laborables mensuales.

Que debe reglamentarse y establecer el valor de la hora extra simple conforme al valor en 5 (cinco) Módulos, la cual revestirá carácter no remunerativo.

Que en virtud de lo anterior, corresponde dejar sin efecto lo determinado mediante los Decretos Municipales N° 039/17 y 067/17;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DEJÁSE SIN EFECTO a partir del día de la fecha, los Decretos Municipales del ejercicio 2017 Nros. 039 y 067, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE el valor de la hora extra simple no remunerativa para todo el personal de la Municipalidad de El Chaltén, a partir del 01/10/2018, por el valor de 5 (cinco) en módulos.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE a los responsables de cada área a otorgar autorización para realizar horas extras simples a sus subordinados con categoría de revista, que no desempeñen cargos jerárquicos en la Municipalidad de El Chaltén, los cuales no podrán exceder el caudal de 80 (ochenta) horas extras laborables mensuales y el pago de la misma quedará supeditado a las planillas elevadas, siendo facultad de la superioridad, garantizar el real desempeño fuera de la franja horaria o bien días feriados, asuetos y/o no laborables, según corresponda.-



123



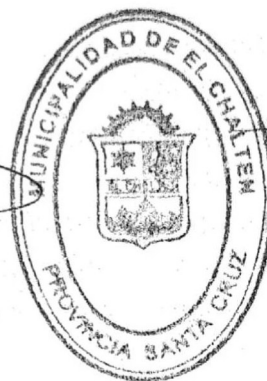
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º: El mismo podrá abonarse de forma quincenal y/o al momento de abonarse los haberes mensuales.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, pase a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

E. Emmanuel Lucero
Secretario de Hacienda
Municipalidad de El Chaltén



RAUL ANDRADE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN

DECRETO N° 123 /18.-

Elsa Cristina Borda
Dirección de Despacho
Municipalidad El Chaltén

CERTIFICO: Que la presente es copia
fiel del original tenido ante mi vista.
Municipalidad de El Chaltén